

ACTA DE ADJUDICACIÓN No. FRDV-ADJ-005-2019
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL FIDEICOMISO RD-VIAL



Ref. FRDV-LPN-01/2019

En uno de los salones de reuniones del **Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)**, ubicado en la avenida Héctor Homero Hernández, esquina calle Horacio Blanco Fombona, ensanche la Fe, Santo Domingo, Distrito Nacional, donde operan las oficinas del Comité de Compras y Contrataciones del Fideicomiso RD-Vial, siendo las once horas de la mañana (11:00 a.m.), del viernes (07) del mes de junio del año 2019, se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del Fideicomiso RD Vial debidamente constituido en la presente sesión por: **Arq. Eyla Vargas Español**, actuando en nombre y representación del Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, Presidenta designada del Comité; **Lic. Rubén Martínez Portes**, Director Administrativo y Financiero, Miembro; **Licda. Andrelis D. Rodríguez Toledo**, Directora Legal y miembro y; **Lic. Melissa Nuñez Nuñez**, Responsable Acceso a la Información, miembro, todos de conformidad con la convocatoria que les fuera hecha al efecto por la Presidenta designada del Comité y que al estar todos los miembros presentes se renuncia a cualquier plazo contenido en la convocatoria.

La **Ing. Delsa Tactuk**, Directora General de Planificación y Desarrollo, se encuentra ausente por motivo de vacaciones, en razón de lo cual no figura firmando la misma;

La **Arq. Eyla Vargas Español**, en su calidad de Presidenta designada del Comité de Compras y Contrataciones del Fideicomiso RD Vial, dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes que el motivo de esta reunión es decidir sobre lo siguiente:

AGENDA

PRIMERO: APROBAR, si procede, el Informe final de evaluación de las ofertas económicas recibido en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones en fecha veinticuatro (24) del mes de mayo de 2019 presentado por los peritos designados mediante Acta de aprobación y designación dictada por este Comité marcada con el No. FRDV-ADP-003-2019, de fecha veintidós (22) de febrero del año 2019: **Vianny Suarez**, Analista de comunicaciones del Fideicomiso RD VIAL; **Kevin Taveras**, Encargado de mantenimiento vial estaciones de peaje del Fideicomiso RD Vial, y **Lorenlay Mota**, Coordinadora de eventos de la Dirección General de Relaciones Públicas del MOPC, sobre el proceso de referencia **FRDV-LPN-01/2019** para la *“Contratación de servicio para montaje de eventos en Santo Domingo y varias provincias del país”*.

SEGUNDO: ADJUDICAR, si procede, el suministro del servicio requerido en el procedimiento de Comparación de Precios de referencia **FRDV-LPN-01/2019** para la *“Contratación de servicio para montaje de eventos en Santo Domingo y varias provincias del país”*.

La **Arq. Eyla Vargas Español**, en su indicada calidad dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes, lo que sigue:



I) SOBRE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS:

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 8 de la Ley No. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública y de Procedimiento Administrativo, el acto administrativo se define como: *“Toda declaración unilateral de voluntad, juicio o conocimiento realizada en ejercicio de función administrativa por una Administración Pública, o por cualquier otro órgano u ente público que produce efectos jurídicos directos, individuales e inmediatos frente a terceros”*.

CONSIDERANDO: Que, por su parte, el artículo 15 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de agosto del 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006, establece que: *“Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo: (...) ; 5) La adjudicación;*

CONSIDERANDO: Que según el artículo 36 del Reglamento de Aplicación No. 543-12:

“Las Entidades Contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el Responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información”.

CONSIDERANDO: Que según dispone el artículo 102 del Reglamento de Aplicación No.543-12, *“La Entidad Contratante adjudicará mediante acto administrativo debiendo notificarlo al adjudicatario y al resto de los participantes, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del acta de adjudicación. En dicho acto administrativo deberán especificarse los criterios de evaluación que, estando previamente definidos, hayan permitido al adjudicatario obtener la calificación de oferta más conveniente”*.

CONSIDERANDO: Que, en la especie, se ha podido evidenciar que atendiendo a la etapa en que se encuentra el proceso, de adjudicación, es mandatorio la elaboración de un acto administrativo que recoja los resultados finales del procedimiento llevado a cabo por la institución, lo cual representa el documento que determinará la selección o no de un oferente conforme la recomendación realizada por los peritos evaluadores designados al efecto en el informe de evaluación de oferta económica.

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de agosto del 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006.

VISTA: La Ley No. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública y de Procedimiento Administrativo, de fecha 8 de agosto de 2013.

VISTO: El Reglamento de aplicación No. 543-12, de fecha 06 de septiembre de 2012.



II) ACTO ADMINISTRATIVO DE APROBACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, DEL PLIEGO DE CONDICIONES ESPECÍFICAS Y DESIGNACIÓN DE PERITOS

RESULTA: Que mediante Oficio No. DMC/RD VIAL/239/2018, suscrito por Gabriella Rodriguez Incao, Directora de Mercadeo y Comercialización de la Oficina Coordinadora General del Fideicomiso RD Vial, recibido en fecha 24 de diciembre del año 2018 en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones fue solicitada la contratación de montaje de eventos.

RESULTA: Que, en ese sentido, en fecha 11 de enero del año 2019, mediante Oficio No. UOCCFRDV/00003-2019 la Ing. Carolin Agramonte, Directora del Departamento de Compras y Contrataciones solicitó la apropiación de fondos por un monto de RD\$20,000,000.00, para realizar el procedimiento correspondiente.

RESULTA: Que en fecha 18 de enero del año 2019 fue recibido en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, la apropiación de fondos elaborada por el Lic. Ruben Martinez, Director Administrativo y Financiero del Fideicomiso RDVIAL por el monto requerido.

RESULTA: Que en esas atenciones y habiéndose comprobado que existen fondos suficientes para llevar a cabo el procedimiento, la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones elaboró el borrador de pliego de condiciones del procedimiento de licitación pública nacional para adquisición de bienes y servicios, que contiene el nombre de referencia: *“Contratación de servicio para montaje de eventos en Santo Domingo y varias provincias del país”*.

RESULTA: Que en fecha 20 de febrero del año 2019, fue dictaminada la conformidad del pliego por la Directora Jurídica del Fideicomiso RDVIAL, Licda. Andreilis Rodríguez, y consecuentemente fue presentado ante el Comité de Compras y Contrataciones los documentos que sustentan la realización del proceso.

RESULTA: Que por lo anterior, este Comité debidamente conformado, elaboró el Acto Administrativo No. FRDV-ADP-003-2019, de fecha 22 de febrero del año 2019, a través del cual se aprobó el procedimiento de selección mediante licitación pública nacional tras la verificación de disponibilidad presupuestaria, se designaron los peritos para la evaluación de la ofertas presentadas: **Vianny Suarez**, Analista de comunicaciones del Fideicomiso RD VIAL; **Kevin Taveras**, Encargado de mantenimiento vial estaciones de peaje del Fideicomiso RD Vial, y **Lorenlay Mota**, Coordinadora de eventos de la Dirección General de Relaciones Publicas del MOPC, sobre el proceso de referencia **FRDV-LPN-01/2019** para la *“Contratación de servicio para montaje de eventos en Santo Domingo y varias provincias del país”*, y se aprobó el pliego de condiciones específicas para el proceso antes descrito.



CONSIDERANDO: Que conforme las disposiciones del artículo 35 del referido reglamento: *“El órgano responsable de la organización y ejecución del procedimiento de licitación pública nacional o internacional, es el Comité de Compras y Contrataciones de la Entidad Contratante”*.

CONSIDERANDO: Que el artículo 36 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, establece que: *“Las entidades contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el Responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente, y el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información”*.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 del Reglamento de Aplicación No. 543-12: *“Ningún procedimiento de compras o contrataciones podrá ser iniciado si no se dispone de la respectiva apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, mediante la emisión de la Certificación de Existencia de Fondos, emitida por el Director Administrativo-Financiero o Financiero de la Entidad Contratante”*.

CONSIDERANDO: Que según el artículo 17 y su párrafo I y II de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones: *“Para determinar la modalidad de selección a aplicar en un proceso de compra o contratación se utilizarán los umbrales topes (...) 1) La modalidad de selección a aplicar será la que corresponda al umbral más cercano e inmediatamente inferior al presupuesto o costo estimado de la obra, bien o servicio a contratar.”* Párrafo II: *“La tabla contentiva de los umbrales topes expresada en pesos dominicanos será publicada anualmente por el Órgano Rector y actualizada cuando corresponda”*.

CONSIDERANDO: Que, en ese orden, mediante la Resolución No. PNP-01/2019, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas en fecha 08 de enero del año 2019, se fijaron los valores para la determinación de los procedimientos de selección a utilizar en las contrataciones de bienes, servicios y obras durante el ejercicio correspondiente al año 2019.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al artículo 16, numeral I, de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones: *“Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes. Las licitaciones públicas podrán ser internacionales o nacionales”*.

CONSIDERANDO: Que en ese orden el párrafo I del artículo 36 del reglamento: Párrafo I *“Será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas”*.



CONSIDERANDO: Que, de igual forma el artículo 87 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, dispone que: *“El Comité de Compras y Contrataciones procederá a designar a los peritos responsables de evaluar las ofertas técnicas, mediante el mismo acto administrativo por el que se apruebe el procedimiento de selección y los Pliegos de Condiciones Específicas”*.

VISTO: DMC/RD VIAL/239/2018, suscrito por Gabriella Rodriguez Incao, Directora de Mercadeo y Comercialización de la Oficina Coordinadora General del Fideicomiso RD Vial, recibido en fecha 21 de diciembre de 2018 en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones fue solicitada la contratación de montaje de eventos.

VISTO: El Oficio No. UOCCFRDV/00003-2019, de fecha 11 de enero de 2019, elaborado por la Ing. Carolin Agramonte, Directora del Departamento de Compras y Contrataciones, mediante la cual solicitó la apropiación de fondos por un monto de RD\$20, 000,000.00, para realizar el procedimiento correspondiente.

VISTA: La Certificación de Apropiación de Fondos elaborada por el Lic. Ruben Martinez Portes, Director Administrativo y Financiero del Fideicomiso RDVIAL por un monto de RD\$20, 000,000.00, recibido en fecha 18 de enero de 2019 en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones.

VISTO: El borrador de Pliego de Condiciones del proceso de licitación pública nacional para *“Contratación de servicio para montaje de eventos en Santo Domingo y varias provincias del país”*.

VISTO: El dictamen jurídico al pliego de condiciones de fecha 20 de febrero de 2019.

VISTO: El Acto Administrativo No. FRDV-ADP-003-2019, de fecha 22 de febrero de 2019 elaborado por el Comité de Compras y Contrataciones, de inicio de proceso.

III) SOBRE LA PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO:

RESULTA: Que en fecha 25 de febrero de 2019, se realizó la publicación en el portal institucional www.mopc.gob.do y en el portal del Órgano Rector del Sistema de Compras y Contrataciones Públicas, www.comprasdominicana.gob.do, de la convocatoria para participar en el procedimiento de referencia No. FRDV-LPN-01/2019, así como también la publicación en los periódicos de circulación nacional Listín Diario, y el caribe, en fecha 25 de febrero de 2019; en los periódicos El Nacional y El Hoy, en fecha 26 de febrero de 2019, conforme a lo exigido en la normativa vigente.

CONSIDERANDO: Que en los procedimientos de licitación pública nacional la convocatoria a presentar ofertas debe efectuarse mediante la publicación, al menos, de dos diarios de circulación nacional por el término de dos días consecutivos, con un mínimo de 30 días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la apertura, computados a partir del día siguiente a la última publicación, de acuerdo al artículo 18 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones.



CONSIDERANDO: Que, en esas atenciones, el párrafo IV del referido artículo dispone que: *“Todas las convocatorias junto con los pliegos de condiciones, si corresponde, se difundirán por internet o por cualquier medio similar que lo reemplace o amplíe, en el sitio de la entidad que la realice y en el portal administrado por el órgano Rector de las Contrataciones Públicas”*.

CONSIDERANDO: Que en el artículo 2 del Decreto No. 350-17 establece: *“El Portal Transaccional será de uso obligatorio para todos los órganos y entes sujetos al ámbito de aplicación de la Ley núm. 340-06, y su modificación contenida en la Ley núm. 449-06, según corresponda.”*

VISTOS: Los documentos que reflejan la publicidad en la página portales del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) www.mopc.gob.do, y de la Dirección General de Contrataciones Públicas www.comprasdominicana.gob.do, de fecha 25 de febrero de 2019.

VISTA: La publicación en los periódicos de circulación nacional el Listín Diario, El Nacional, El Caribe y El Hoy, en fechas 25 y 26 de febrero de 2019.

IV) SOBRE LAS CIRCULARES Y ENMIENDAS:

RESULTA: Que en el numeral 2.5 “Cronograma de la licitación” del procedimiento en cuestión, se contempló los siguientes periodos antes de la recepción de sobre A, a saber:

ACTIVIDADES	PERIODO DE EJECUCIÓN
Período para realizar consultas por parte de los interesados	Hasta el miércoles 20 de marzo de 2019
Plazo para emitir respuesta por parte del Comité de Compras y Contrataciones, mediante circulares o enmiendas	Hasta el lunes 01 de abril de 2019

RESULTA: Que en el curso del proceso fueron realizadas preguntas al pliego, por lo que, en fecha 01 de abril de 2019, fueron respondidas aquellas consultas realizadas en tiempo hábil de acuerdo al cronograma de actividades, cumpliendo con las formalidades de notificación y publicación antes indicada.

CONSIDERANDO: Que, el artículo 3, numeral 3 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones establece sobre el Principio de Transparencia y Publicidad: *“Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley”*.

VISTA: La Circular de respuesta No. 1 de fecha 01 de abril de 2019, elaborada por el Comité de Compras y Contrataciones del Fideicomiso RD VIAL.

V) SOBRE EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS



Recepción de ofertas técnicas y económicas y apertura ofertas técnicas

RESULTA: Que, de acuerdo a lo estipulado en el pliego de condiciones específicas, el procedimiento de licitación pública nacional en cuestión fue realizado en etapa múltiple, siendo constatada en la recepción de ofertas técnicas “sobre A” la participación de tres (03) oferentes en fecha 11 de abril de 2019:

NO.	OFERENTES PARTICIPANTES
1	DISLA URIBE KONCEPTO, S.R.L
2	EVENT SUPPORT M.F
3	ARTE LUZ, S.R.L.

RESULTA: Que, en virtud de lo anterior, luego de recibidas las ofertas se procedió en la indicada fecha a realizar el acto de apertura de ofertas técnicas “Sobre A”, donde estuvo presente el Comité de Compras y Contrataciones del Fideicomiso RDVIAL, la Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, los representantes de las referidas empresas y la Notario Público actuante, Dra. Mirla Rodríguez Molina, última que recogió toda la información del proceso levantando en su respectivo acto notarial a tales fines.

Evaluación de ofertas técnicas

RESULTA: Que luego de la referida apertura, la Ing. Carolin Agramonte, Directora de la Unidad Operativa de Compra y Contrataciones mediante Oficio No. UOCCRDVIAL/00033/2019 de fecha 12 de abril de 2019 procedió a remitir a los peritos evaluadores copia de las propuestas técnicas para que éstos en su respectiva calidad procedan con la evaluación correspondiente.

RESULTA: Que en fecha 16 de abril de 2019, fue recibido en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones la solicitud de documentos subsanables elaborada por los peritos designados a los fines de solicitar a los oferentes incursos en falta relativa a credenciales la subsanación correspondiente, a saber:

*“Luego de verificar los documentos entregados por las empresas **DISLA URIBE KONCEPTO, EVENT SUPPORT M.F, y ARTE LUZ, S.R.L.,** comprobamos lo siguiente:*

- **DISLA URIBE KONCEPTO, S.A.,** debe subsanar lo siguiente:
 - Propuesta del montaje con línea grafica de acuerdo a las especificaciones técnicas y requerimiento de materiales y equipos, solicitada en **el punto 4 del numeral 2.16.2** del pliego de condiciones.
 - Certificación del CAM solicitada en **el punto 11 del numeral 2.16.2** del pliego de condiciones.
- **EVENT SUPPORT M.F.,** debe subsanar lo siguiente:



Registro de proveedores del Estado (RPE) e incluir el rubro “90110000 instalaciones hoteleras y centros de encuentros” como indica en el apéndice b del numeral 2.16.1 sección 1: Credenciales para personas jurídicas nacionales del pliego de condiciones.

- *ARTE LUZ S.R.L., debe subsanar lo siguiente:*
 - *Registro de proveedores del Estado (RPE) e incluir el rubro “90110000 instalaciones hoteleras y centros de encuentros” como indica en el apéndice b del numeral 2.16.1 sección 1: Credenciales para personas jurídicas nacionales del pliego de condiciones.*

RESULTA: Que en ese sentido, en fecha 16 de abril de 2019, fue notificado por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones del Fideicomiso RD Vial, los errores u omisiones de naturaleza subsanable a los oferentes participantes en el proceso antes citado, con fecha límite para subsanar dicha documentación en fecha veintidós (22) de abril de 2019.

RESULTA: Que por consiguiente, en fecha veintidós (22) de abril de 2019, las razones sociales **EVENT SUPPORT M.F.**, y **ARTE LUZ, S.R.L.**, obtemperaron al requerimiento de subsanación de la documentación incurrida en falta; más no, la razón social **DISLA URIBE KONCEPTO, S.A.**, la cual no suministro la documentación requerida por los peritos designados.

RESULTA: Que en virtud de lo anterior, se procedió a entregar las documentaciones requeridas a los peritos designados para concluir con la evaluación técnica. No obstante, en fecha 30 de abril de 2019, atendiendo a la rigurosidad expuesta por los peritos designados respecto a la evaluación, fue modificado el cronograma de actividades, siendo prorrogada la notificación de los oferentes habilitados para apertura de las ofertas económicas sobres B para el día 07 de mayo de 2019, y en consecuencia, la celebración del acto de apertura de dichas ofertas para el día 09 de mayo de 2019.

RESULTA: Que en fecha siete (07) de mayo de 2019, es presentado en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones el Informe Final de Evaluación de las Ofertas Técnicas “Sobre A”, que contiene en detalle las razones para la recomendación de los oferentes habilitados o no, que cumplen con las especificaciones técnicas requeridas en el pliego de condiciones para la contratación, quedando únicamente no habilitado la razón social **DISLA URIBE KONCEPTO, S.A.**, en virtud de no haber subsanado la documentación requerida. Por lo que, el listado de habilitados o no, se lee tal como sigue a continuación:

No.	Oferente	ítem habilitado
1	EVENT SUPPORT M.F	Ítem 2
2	ARTE LUZ, S.R.L.	Ítems 1 y 2

RESULTA: Que en ese orden, el Comité de Compras del Fideicomiso RD Vial en fecha 07 de mayo de 2019 procedió a la notificación a los oferentes habilitados para apertura de las ofertas económicas Sobre B, a ser celebrado dicho acto en fecha 09 de mayo de 2019.

CONSIDERANDO: Que conforme el artículo 23 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones: *“Las ofertas se abrirán en la fecha y hora indicadas en el pliego de condiciones o en sus alcances sobre prórrogas, en el lugar y con las formalidades que se hayan indicado (...). En el acto se hará público el nombre de los oferentes, sus garantías y los precios de sus ofertas. Dicho acto se efectuará con la presencia de notario público (...).”*

CONSIDERANDO: Que el artículo 83 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, establece que: *“Las ofertas se presentarán por escrito en sobres cerrados que posean la seguridad apropiada para garantizar la confidencialidad de las mismas hasta el momento de la apertura, dentro de los plazos establecidos de acuerdo con los requerimientos del pliego de condiciones específicas”*.

VISTO: El registro de asistencia al acto de recepción y apertura de propuestas técnicas y económicas, de fecha 11 de abril de 2019.

VISTO: El Acto Notarial de recepción, apertura y lectura de ofertas técnicas y económicas, elaborado por la Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, Dra. Mirla Rodríguez Molina, de fecha 11 de abril de 2019.

VISTOS: El Oficio No. UOCCRDVIAL/00033/2019 de remisión de ofertas técnicas a los peritos evaluadores.

VISTO: El informe preliminar de subsanables de fecha 16 de abril del 2019, elaborado por los peritos designados.

VISTO: El aviso de prórroga de notificación de habilitados y apertura sobre B fecha 30 de abril de 2019.

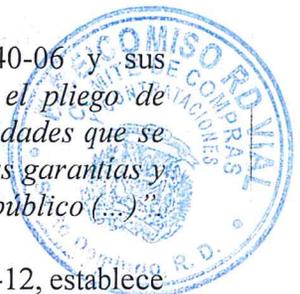
VISTO: El Informe Final de Evaluación de Ofertas Técnicas presentado en fecha 07 de mayo de 2019 ante la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones.

VISTA: La notificación de habilitados apertura sobre B de fecha 07 de mayo de 2019.

CONSIDERANDO: Que, dicho esto, el Fideicomiso RD VIAL debe garantizar que las compras que realice sean llevadas a cabo de conformidad con la normativa legal vigente y estas deben apegarse a los principios de transparencia, participación e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

CONSIDERANDO: Que el artículo 99 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, establece que: *“El Comité de Compras y Contrataciones procederá a la verificación y validación del informe de recomendación de adjudicación, conocerá las incidencias y si procede, aprobará el mismo y emitirá el acta contentiva de la resolución de adjudicación”*.

CONSIDERANDO: Que el artículo 25 de la Ley 340-06, estipula que: *“Los funcionarios responsables del análisis y evaluación de las ofertas presentadas, ya en la etapa de calificación o de comparación económica, dejarán constancia en informes, con todos los justificativos de su actuación, así como las recomendaciones para que la autoridad*



[Handwritten signatures in blue ink]



competente pueda tomar decisión sobre la adjudicación. Para facilitar el examen, únicamente dichos funcionarios podrán solicitar que cualquier oferente aclare su propuesta. No se solicitará, ofrecerá, ni autorizará modificación alguna en cuanto a lo sustancial de la propuesta entregada.”.

Apertura y evaluación de ofertas económicas

RESULTA: Que luego de lo anterior, en fecha 09 de mayo de 2019, fue realizada la apertura de las Ofertas Económicas “Sobre B”, ante el Comité de Compras y Contrataciones del Fideicomiso RDVIAL, la Directora del Departamento de Compras y Contrataciones, los oferentes participantes y la Dra. Mirla Rodríguez Molina, Notario Público actuante, última que recogió toda la información del acto.

RESULTA: Que consecuentemente, en fecha 10 de mayo de 2019 la Ing. Carolin Agramonte, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones procedió a remitir mediante Oficio No. UOCCRDVIAL-00037/2019, copia de las ofertas económicas a los peritos designados en el presente proceso a los fines de que fuese realizada la evaluación correspondiente.

RESULTA: Que, en esas atenciones, en fecha 24 de mayo de 2019 es recibido en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, el Informe Final de Evaluación de Ofertas Económicas, elaborado por los peritos designados, en el que hicieron constar en síntesis lo siguiente:

*“Tomando en consideración que la empresa **EVER SUPPORT M.F** presento una garantía de seriedad de oferta insuficiente al 1% de su oferta económica y con menor vigencia de la solicitada en el numeral 1.21.1 Garantía de Seriedad de la Oferta del Pliego de condiciones, esta empresa **NO CUMPLE** y queda deshabilitada para evaluación de su oferta económica.*

En ese sentido, se procedió a evaluar las ofertas económicas presentadas tomando en consideración que los precios se ajustan a los del mercado, por lo que se ha realizado el presentado cuadro donde se muestra la recomendación de adjudicación por cumplir con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	ARTE LUZ, S.R.L.
1	Montaje de eventos de Inauguración e inicio de Obras, en Santo Domingo, distrito Nacional, sus municipio y periferia	Unidad	3	RD\$7,897,032.00
2	Montaje de eventos de Inauguración e inicio de Obras, en el interior del país.	Unidad	3	RD\$7,852,782.00

CONSIDERANDO: Que, dicho esto, el Fideicomiso RD VIAL debe garantizar que las compras que realice sean llevadas a cabo de conformidad con la normativa legal vigente y

estas deben apegarse a los principios de transparencia, participación e igualdad de condiciones para todos los oferentes.



CONSIDERANDO: Que el artículo 99 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, establece que: *“El Comité de Compras y Contrataciones procederá a la verificación y validación del informe de recomendación de adjudicación, conocerá las incidencias y si procede, aprobará el mismo y emitirá el acta contentiva de la resolución de adjudicación”.*

CONSIDERANDO: Que el artículo 25 de la Ley 340-06, estipula que: *“Los funcionarios responsables del análisis y evaluación de las ofertas presentadas, ya en la etapa de calificación o de comparación económica, dejarán constancia en informes, con todos los justificativos de su actuación, así como las recomendaciones para que la autoridad competente pueda tomar decisión sobre la adjudicación. Para facilitar el examen, únicamente dichos funcionarios podrán solicitar que cualquier oferente aclare su propuesta. No se solicitará, ofrecerá, ni autorizará modificación alguna en cuanto a lo sustancial de la propuesta entregada.”.*

CONSIDERANDO: Que el artículo 114 del reglamento de aplicación de la Ley 340-06, establece que: *“La omisión en la presentación de la garantía de seriedad de la oferta, cuando la misma fuere insuficiente, o haya sido presentada en otro formato que no haya sido el exigido por la Entidad contratante, significará la desestimación de la oferta sin más trámite”.*

VISTA: El Acto Notarial elaborado por la Dra. Mirla Rodríguez Molina, Notario Público actuante en el acto de la apertura de las *Ofertas Económicas* “Sobre B”, de fecha 09 de mayo de 2019.

VISTO: El Oficio No. UOCCRDVIAL-00037/2018 elaborado por la Ing. Carolin Agramonte, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de remisión de ofertas a los peritos designados a los fines de que fuese realizada la evaluación económica.

VISTO: El Informe Final de Evaluación de Ofertas Económicas presentado por los peritos designados, y recibido en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones en fecha 24 de mayo de 2019.

VI) SOBRE LA ADJUDICACIÓN:

RESULTA: Que en el informe de evaluación de ofertas elaborado por los peritos designados fue recomendada la adjudicación tomando en consideración que cumpliera con todos los requerimientos técnicos y económicos, tal como se indicara en la parte dispositiva de la presente Acta.

CONSIDERANDO: Que el artículo 26, de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concepciones y su modificatoria, establece lo siguiente: *“La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, calidad, la idoneidad del oferente y demás*



condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puesta a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos”.

CONSIDERANDO: Que, en ese sentido, procede que el Comité apruebe o no la recomendación de adjudicación de dicho informe, conforme determina la normativa en materia de compras y contrataciones.

CONSIDERANDO: Que el artículo 99 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, establece: *“El Comité de Compras y Contrataciones procederá a la verificación y validación del informe de recomendación de adjudicación, conocerá las incidencias y si procede, aprobará el mismo y emitirá el acta contentiva de la resolución de adjudicación”.*

CONSIDERANDO: Que uno de los principios que rige las compras y contrataciones públicas es el de Eficiencia, el cual se encuentra establecido en el numeral I, artículo 3, de la Ley No. 340-06, *“en cuya virtud procura seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración. Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general”.*

VII) SOBRE LA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN:

CONSIDERANDO: Que el párrafo II, del artículo 26 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones hace referencia sobre las formalidades de la notificación de adjudicación de la siguiente manera: *“Se notificará la adjudicación, a todos los oferentes, dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la expedición del acto administrativo de adjudicación. La entidad contratante deberá, a solicitud expresa presentada por escrito del oferente cuya propuesta no haya sido seleccionada, facilitar información pertinente a la evaluación de su oferta”.*

CONSIDERANDO: Que se encuentra plasmado en el artículo 101 del Reglamento de Aplicación No. 543-12 que: *“Las entidades contratantes deberán publicar oportunamente en el Portal Administrado por el Órgano Rector y en el portal institucional, los resultados de sus procesos de compra o contratación. Asimismo, deberán publicar la resolución fundada que declare la declaración de desierto del procedimiento”.*

El Comité de Compras y Contrataciones del Fideicomiso RD-VIAL, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y el Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012), como Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, por unanimidad de votos, decide adoptar la siguiente resolución:

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR como al efecto **APRUEBA**, el Informe Final de Evaluación de las Ofertas Técnicas y Económicas recibido en la Unidad Operativa de Compras y

Contrataciones en fecha 24 del mes de mayo de 2019 presentado por los peritos designados mediante Acta de aprobación y designación dictada por este Comité marcada con el No. FRDV-ADP-003-2019, de fecha 22 de febrero del año 2019: **Vianny Suarez**, Analista de comunicaciones del Fideicomiso RD VIAL; **Kevin Taveras**, Encargado de mantenimiento vial estaciones de peaje del Fideicomiso RD Vial, y **Lorenlay Mota**, Coordinadora de eventos de la Dirección General de Relaciones Publicas del MOPC, sobre el proceso de referencia **FRDV-LPN-01/2019** para la **“Contratación de servicio para montaje de eventos en Santo Domingo y varias provincias del país”**.

SEGUNDO: ADJUDICAR como al efecto **ADJUDICA** a la entidad comercial **ARTE LUZ, S.R.L.**, en el presente proceso, conforme a las especificaciones, cantidades y montos contenidos en el siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID. MEDIDA	CANTIDAD	MARCA / DETALLE	PRECIO UNITARIO	TOTAL S/ITBIS
1	Montaje de Eventos de Inauguración e Inicio de Obras en Santo Domingo, Distrito Nacional sus municipios y periferia	Unidad	3		2,230,800.00	6,692,400.00
2	Montaje de Eventos de Inauguración e Inicio de Obras en el interior del país	Unidad	3		2,218,300.00	6,654,900.00
SUB- TOTAL			RDS			13,347,300.00
ITBIS			RDS			2,402,514.00
TOTAL			RDS			15,749,814.00

TOTAL GENERAL	RDS	15,749,814.00
----------------------	------------	----------------------

TERCERO: ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, la notificación del presente acto administrativo en un plazo de cinco (05) días a partir de la presente Resolución, conforme al Párrafo II del artículo 26 Ley 340-06, Sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones a las partes interesadas.

QUINTO: ORDENAR como al efecto **ORDENA**, la publicación del presente acto administrativo en los portales del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (pestaña RDVIAL), de la Dirección General de Contrataciones Públicas www.comprasdominicana.gob.do en virtud de las disposiciones establecidas en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones, y el Reglamento de aplicación No. 543-12.

Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, en fe de la cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes. En Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana a las 11 horas y treinta minutos de la mañana (11:30 a.m.) de la fecha indicada al inicio de la presente acta.

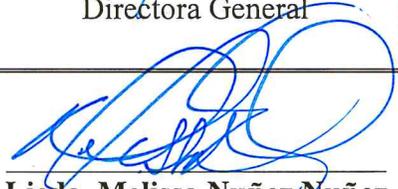


Arq. Eyla Vargas Español
Directora General

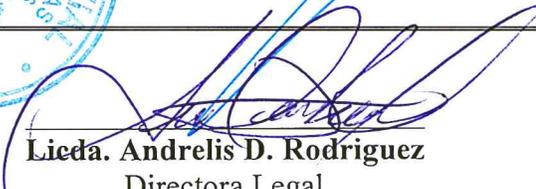




Lic. Rubén Martínez Portes
Director Administrativo y Financiero



Licda. Melissa Nuñez Nuñez
Responsable Acceso a la Información



Licda. Andrelis D. Rodríguez
Directora Legal